



ACUERDO CREE-70-2023

“AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-04-2023 DENOMINADA NORMA TÉCNICA TRANSITORIA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CONTROL DE VOLTAJE Y POTENCIA REACTIVA, Y DESCONEXIÓN DE CARGAS”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés (2023).

Resultando:

1. Que mediante el Acuerdo CREE-66-2023 de fecha 13 de julio de 2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-04-2023 denominada “Norma Técnica transitoria para los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva y Desconexión de Carga” con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la referida norma técnica transitoria.
2. Que en el dispositivo TERCERO segundo párrafo del Acuerdo CREE-66-2023, la Consulta Pública CREE-CP-04- 2023 estaría abierta a partir de las 12:00 horas del miércoles 18 de julio y cerraría a las 12:00 horas del martes 01 de agosto de 2023 (hora oficial de la República de Honduras).
3. Que en relación con el proceso de Consulta Pública relacionado en los apartados precedentes, cabe destacar que se ha recibido solicitud por parte interesada para ampliar el término de la consulta pública debido a que, para consolidar aportes y comentarios en conjunto por profesionales de la materia, es necesario que la misma pueda extenderse por 10 días hábiles adicionales.
4. Que dada la importancia de la participación de la ciudadanía en general y en especial de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el periodo del proceso de consulta pública en mención por un plazo de 10 días hábiles.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica el Estado supervisará la operación del subsector eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.



Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) convocará e iniciará la consulta pública cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones o cuando la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que el Procedimiento de Consulta Pública establece que ante solicitud justificada de parte interesada o de considerarlo necesario, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-38-2023 del 31 de julio de 2023 el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano III; 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 7 del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes

Acuerda:

PRIMERO: Ampliar el período para recibir oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CP-04-2023 denominada “*Norma Técnica transitoria para los Servicios Complementarios de Control de Voltaje y Potencia Reactiva y Desconexión de Carga*”, a fin de modificar la fecha de cierre del día 01 de agosto para el martes 15 de agosto del presente año, hasta las 12 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-04-2023, el día 15 de agosto de 2023 a las 12:00 horas meridiano hora oficial de la República de Honduras.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) o por los medios previstos en el procedimiento de consulta pública; asimismo que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica proceda a publicar el presente acto administrativo en dicha página web.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUARTO: Publíquese y comuníquese.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA





WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ